



## Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales  
Comité Técnico de Archivos Histórico Provinciales  
Consejo de Cooperación Archivística

Nº entrada	SGAE/0298/2017
Nº propuesta	GTAMP/4/2017-7

### Identificación y valoración de la serie

#### 1. Identificación

- 1.1. Denominación de la serie Expedientes de reintegros de gastos por asistencia sanitaria y farmacéutica
- 1.2. Organismo(s) /  
Unidad(es) productora(s) Instituto Nacional de la Salud. Direcciones Territoriales.  
Subdirecciones Provinciales de Gestión Económica-  
Administrativa. Sección de Prestaciones y Gestión de Centros  
y Servicios Concertados
- 1.3. Función Conceder el reintegro de gastos sanitarios y farmacéuticos a los asegurados que tengan derecho.
- 1.4. Historia del contexto de  
producción de la serie El Instituto Nacional de la Salud es un organismo autónomo, dependiente que se crea por Real Decreto-Ley 369/1978, de 16 de noviembre y que asumió las competencias del Instituto Nacional de Previsión relativas a la gestión y administración de los servicios sanitarios. Por Real Decreto 1855/1979, de 30 de julio, se regula la estructura y competencias del mismo. Su artículo primero dispone que el INSALUD es la entidad gestora de la seguridad social para la administración y gestión de servicios sanitarios y le compete, además, ejecutar la política para la asistencia médica y sanitaria y para la promoción de la salud, bajo la dirección y tutela del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.  
Entre sus funciones están: A) El desarrollo y ejecución de las funciones y actividades precisas para hacer efectivos los servicios y garantizar las prestaciones sanitarias del sistema de seguridad social, así como las relativas a medicina preventiva, promoción de la salud individual, medicina de comunidad y asistencia sanitaria, mediante conciertos con la administración estatal, institucional,



territorial y local. B) La gestión y administración del personal, centros, servicios y establecimientos sanitarios que se indican en el Real Decreto. C) La coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas o privadas, mediante el establecimiento de acuerdos, conciertos, convenios o fórmulas de gestión integrada o compartida con otras entidades públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de los fines sanitarios. En el ámbito provincial la gestión del INSALUD se realizará a través de las correspondientes Direcciones Provinciales, siendo el Director Provincial el representante del organismo a quien le corresponde velar por el cumplimiento de los fines del mismo en el ámbito de su competencia, bajo la supervisión del Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Por Orden de 28 de octubre de 1981, se atribuyen al INSALUD las competencias funcionales relacionadas con la medicina preventiva laboral que anteriormente estaban asignadas al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, la gestión de la Clínica de Enfermedades Profesionales y de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, así como los servicios médicos de empresa.

1.5. Fechas extremas

1989

a

2000

1.6. Legislación

Norma	Regula
Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, (BOE nº 284, de 28 de noviembre de 1967).	Se dictan normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos en el Régimen General de la Seguridad Social.
Decreto 2575/1973, de 14 de septiembre, (BOE nº 250, de 8 de octubre de 1973).	Se modifica el artículo 18 del Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, por el que se dictan normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos en el Régimen General de la Seguridad Social.
Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, (BOE nº 173, de 20 de julio de 1974).	El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Circular 3/86, de 3 de junio, de la Dirección General del INSALUD	
Real Decreto 521/1990, de 27 de abril, (BOE nº 105, de 2 de mayo de 1990).	El texto articulado de la Ley de procedimiento laboral.
Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, (BOE nº 35, de 10 de febrero de 1995).	Ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
Orden de 18 de febrero de 1992 (BOE nº 47, de 24 de febrero de 1992).	Delegación de atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.
Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (BOE nº 154, de 29 de junio de 1994).	El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, (BOE nº 86, de 11 de abril de 1995).	El texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
Resolución de 23 de marzo de 1998, de la	Delegación de atribuciones en diversos órganos del



Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, (BOE nº 74, de 27 de marzo de 1998).	Instituto.
Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, (BOE nº 127, de 16 de mayo de 1997).	El régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social.

#### 1.7. Trámite administrativo

La solicitud se dirige a la Dirección Territorial/ Provincial del INSALUD por el asegurado en la que adjunta documentación de trámite. Si dicha documentación está incompleta, de conformidad con el artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tendrá un plazo de 10 días para completarla, o en caso contrario, se archivará. La propuesta de concesión de especialidad de material orto-protésico deberá ser firmada por facultativo especialista y el visto bueno de la Inspección de Servicios Sanitarios. En el caso de no conformidad con la resolución, el asegurado puede ejercitar su derecho a revisión a través de reclamación previa a la jurisdicción-laboral, y en caso de negativa, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social.

#### 1.8. Documentos básicos que componen el expediente

- Solicitud de reintegro de gastos y documentos justificativos (Documentos originales o fotocopias de los informes clínicos, gastos realizados)
- Certificado de derecho a la asistencia sanitaria
- Informe técnico sobre expediente de reintegro de gastos de asistencia sanitaria privada
- Dictamen de la Inspección Farmacéutica de INSALUD (gastos farmacéuticos)
- Informe-propuesta de la Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria
- Informe de Intervención Central / Informe de Intervención Territorial
- Resolución
- Notificación de resolución
- Acuse de recibo
- Reclamación previa a la vía judicial
- Informe de la Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria
- Resolución
- Notificación de resolución

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	Solicitud de prestación sanitaria			
	Certificado derecho a la asistencia sanitaria	INSALUD	Dirección Territorial	Secretario Provincial
	Informe de la inspección médica de los Servicios Sanitarios	INSALUD	Inspección Médica de la Seguridad Social	
	Informe-propuesta de la Subdirección Provincial Asistencia Sanitaria	INSALUD	Dirección Territorial	Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria
	Informe	INSALUD	Intervención Territorial	
	Resolución	INSALUD	Gerencia de Atención	



			Primaria / Especializada / Dirección Territorial	
--	--	--	--	--

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Numérico-cronológico

1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Orden de pago	Dirección Provincial de Tesorería General de Seguridad Social	Complementaria
Documentación económica de gastos	Dirección Territorial. Unidad económico-administrativa	Complementaria
Historia clínica	Hospitales y Centros de Salud	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información

## 2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	1 año	Generalmente si no existe ninguna reclamación / recurso el plazo para resolver dicho procedimiento es de un año.
Uso esporádico		

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	1 año	Hasta la finalización del expediente
Valor fiscal		
Valor jurídico		Existe en tanto no finalice el procedimiento judicial. En este caso, toda la documentación valorada ha prescrito.
Otros		

2.3. Valores secundarios

Testimonial		
Histórico		Una vez concedido o denegado el reintegro de gastos sanitarios y farmacéuticos a los asegurados que tengan derecho, no se generan valores secundarios



### 3. Acceso y seguridad de la información

#### 3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

#### 3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica <sup>1</sup>

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

#### 3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa
La especial publicidad de "... Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios"	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 8.1.c)

<sup>1</sup> De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



### 3.4. Contenidos susceptibles de protección <sup>2</sup>

Contenidos afectados <sup>3</sup>		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	Datos personales; datos de carácter personal especialmente protegidos relativos al origen racial, a la salud ...	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (7.3), desarrollada por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

### 3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)<sup>4</sup>

Acceso parcial con disociación de datos (excluyendo del acceso cualquier información contextual que permita la identificación indirecta de los titulares de datos)

### 3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

## 4. Observaciones

## 5. Relación de anexos

A.1.-

A.2.- (....)

<sup>2</sup> Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

<sup>3</sup> Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.

<sup>4</sup> Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



Nº entrada	SGAE/2603/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-7

## Petición de Dictamen

Título 

Expedientes de reintegros de gastos por asistencia sanitaria y farmacéutica
---

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s) 

Instituto Nacional de la Salud. Direcciones Territoriales. Subdirecciones Provinciales de Gestión Económica-Administrativa. Sección de Prestaciones y Gestión de Centros y Servicios Concertados
--

### Plazos de Transferencia

Servicios Periféricos

- al Archivo Central  
- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

La muestra

### Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
4 años	El plazo para su eliminación es a partir de la finalización del procedimiento. No se puede eliminar ningún expediente con recurso por resolver. Muestra de un expediente por año que contenga recurso.

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009 de desarrollo de la Ley 11/2007



Soporte alternativo	Plazo	Justificación

**Acceso**

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

Otros

**Efectos inmediatos de la valoración**

Eliminación total con técnica de muestreo de un expediente por año que contenga recursos.

**Responsable del estudio**

V1. Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.  
Archivo Histórico Provincial de Murcia  
V2. Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico  
Provinciales.

Fecha

20/02/2017

Cargo

Firma

Nombre